

rrafo 22 del informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, adopten las medidas necesarias para asegurar la cooperación más armoniosa y eficaz en sus objetivos comunes de ayudar a los países en desarrollo en su industrialización;

8. *Destaca* la necesidad de fortalecer los lazos entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y los países en desarrollo mediante el programa de asesores industriales sobre el terreno, cuya creciente importancia para el desarrollo de los programas operacionales ha sido plenamente reconocida, en particular en relación con la formulación y aplicación de los programas por países a largo plazo y la formulación de medidas especiales de asistencia a los países en desarrollo menos adelantados, como se prevé en la resolución 31 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 2 de junio de 1972¹⁷;

9. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que en su próximo período de sesiones asigne los recursos financieros adicionales necesarios para aumentar el número de asesores industriales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que prestan servicios en los países en desarrollo, a fin de alcanzar en 1973 el nivel previsto por el Consejo de Administración en su 13° período de sesiones¹⁸.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2969 (XXVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota con aprobación de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 13¹⁹ y 14²⁰.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2970 (XXVII). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, por la que estableció el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 2810 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

Expresando su satisfacción por los esfuerzos desplegados en la aplicación de su resolución 2659 (XXV),

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716)*, anexo II.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5092)*.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5185/Rev.1).

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones²¹,

Tomando nota con aprecio de la declaración del Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²²,

Convencida de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas tiene la posibilidad de prestar servicios valiosos para satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y, en especial, de los menos adelantados entre ellos,

Reafirmando que la participación activa de la juventud en los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas realzará el entendimiento internacional y la cooperación entre las naciones,

1. *Toma nota* con aprecio del informe del Secretario General sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²³ y expresa su satisfacción por los progresos del programa;

2. *Expresa su agradecimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las medidas que está adoptando a fin de proporcionar voluntarios a los países menos adelantados por conducto de los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas, sin costo alguno y sin que ello repercuta en las respectivas cifras indicativas de planificación;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Consejo de Administración de este Programa que sigan prestando toda la ayuda posible al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas para asegurar su incorporación progresiva en los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas, a fin de que el programa llegue a ser plenamente operacional;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesados, así como a los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que promuevan, con el acuerdo de los países interesados, el empleo de Voluntarios de las Naciones Unidas en los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas y que concierten todas las actividades voluntarias dentro de los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas con el Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a los particulares que contribuyan con todos los medios a su alcance al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas que despliegue esfuerzos renovados para contratar un mayor número de voluntarios procedentes de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administra-

²¹ *Ibid.*, Suplemento No. 1 (E/5209), Otras decisiones, pág. 12.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 1478a. sesión, párrs. 68 a 78.*

²³ E/5146.